

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5652

REAL DECRETO 3541/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

El Real Decreto-ley treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla-La Mancha, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega. En este sentido, la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega recibió competencias en materia de agricultura por el Real Decreto tres mil setenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, y, en concreto, entre otras, sobre extensión y capacitación agrarias y sanidad vegetal.

Por otra parte, los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron la composición y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Transferencias de funciones, actividades y servicios del Estado a los Entes Preautonómicos, sustituyéndolas por Comisiones Mixtas especializadas por materias. Ello permitirá una mayor coherencia, celeridad y eficacia en la elaboración de las propuestas de traspasos con el fin de igualar las competencias asumibles en la fase preautonómica. Por su parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, determina el contenido de dichas propuestas en cuanto se refiere a los medios puestos a disposición de los Entes Preautonómicos para el eficaz ejercicio de las competencias transferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca, creada por Orden de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, teniendo en cuenta la conveniencia de generalizar los traspasos a todos los Entes Preautonómicos y de homogeneizar y precisar las transferencias, completando las ya realizadas y ampliándolas a nuevas materias, ha adoptado el oportuno acuerdo de traspasos en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos 7.º c), y disposición final segunda del Real Decreto-ley treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre, previa aceptación de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca por los que se determina la distribución de funciones y competencias y se concretan los servicios e Instituciones y medios personales, presupuestarios y patrimoniales que deben ser objeto de traspasos a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, reforma y desarrollo agrario y desarrollo ganadero, adoptados por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y que se transcriben como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasados al Ente Preautonómico de Castilla-La Mancha las competencias y funciones, así como los servicios e Instituciones que se relacionan en los referidos acuerdos de la Comisión Mixta en los términos y en las condiciones allí especificadas y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto de los acuerdos y de las relaciones adjuntas correspondientes.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por las presentes transferencias.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en los citados acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Ente Preautonómico de Castilla-La Mancha por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Ente Preautonómico solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Ente Preautonómico acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Ente Preautonómico.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Ente Preautonómico se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos del Ente Preautonómico cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los expedientes en tramitación y la de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en el presente Real Decreto podrá ser delegado, en su caso, por ésta a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ente Preautonómico, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta.—El Ente Preautonómico organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ente Preautonómico.

Sexta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial oído el Ente Preautonómico, en su caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos primero, segundo, tercero y noveno del Real Decreto tres mil setenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca,

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981, se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de competencias y funciones de los servicios de extensión y capacitación agrarias, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 146, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, en particular en lo referente a la programación general de la enseñanza y a la inspección y homologación del sistema educativo.

El Decreto 837/1972, de 23 de marzo, y disposiciones complementarias, atribuyen al Servicio de Extensión Agraria competencias con el fin de promover y guiar la acción de los agricultores y sus familias para que utilicen sus recursos de la mejor manera posible, actuando permanentemente dentro de las comunidades rurales para desarrollar en ellas cambios favorables de actitud, mejorar su entorno social y difundir los conocimientos y técnicas que puedan contribuir al mejor cumplimiento de esta misión.

Asimismo, el Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, atribuye a la Subdirección General de Capacitación Agraria funciones en materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores mediante la recogida de datos y material con destino a la enseñanza; la preparación, utilización y ejecución de los planes y programas de capacitación, así como la elaboración de las propuestas de creación, transformación y supresión de centros de Capacitación Profesional Agraria, de acuerdo con las competencias que en esta materia tenga atribuidas el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

B) Distribución de funciones y competencias.

1. De las competencias actualmente atribuidas a la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, se transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejecución por cada uno de ellos, en sus respectivos ámbitos territoriales y en los términos del presente Real Decreto, las siguientes funciones y competencias:

En materia de Extensión Agraria:

a) La dirección y gestión de las unidades periféricas que se transfieren.

b) La aprobación y dirección de los programas de trabajo regionales para orientar la labor de las Agencias Comarcales encaminadas a capacitar a los agricultores promoviendo y guiando sus acciones para mejorar las explotaciones agrarias y el entorno familiar y comunitario.

c) El desarrollo, ejecución y seguimiento, en lo que afecta a su territorio, de los programas de extensión de interés general actualmente establecidos y los que elaborados con la participación de los Entes Preautonómicos sean aprobados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

d) La ejecución de las actividades de divulgación agraria que consideren necesarias para la mejora tecnológica de la agricultura en su ámbito territorial y, en todo caso, las de difusión e información a los agricultores de aquellas medidas derivadas de la ordenación y regulación de la producción agraria nacional.

e) La preparación, elaboración y edición de publicaciones y medios audiovisuales de divulgación agraria de interés regional.

f) La coordinación con la formación profesional y las relaciones con unidades de investigación.

g) El desarrollo de cursos de perfeccionamiento para el personal adscrito a los Entes Preautonómicos, sin perjuicio de las colaboraciones que puedan establecerse de acuerdo con el apartado B), 3, c), de este acuerdo.

En materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores:

a) La dirección y gestión de los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agraria que se transfieren.

b) La preparación, actualización y ejecución de los planes y programas de capacitación, respetando tanto la ordenación general del sistema educativo como las enseñanzas mínimas, cuya fijación a efectos de cumplir las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales corresponden al Estado.

c) El Ente Preautonómico podrá desarrollar los cursos de capacitación de agricultores de carácter específico, así como los de perfeccionamiento que estime oportunos para el mejor desarrollo de sus programas.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las competencias y funciones siguientes:

a) La ordenación y planificación general de las enseñanzas de capacitación agrarias, por medio del establecimiento de las normas básicas sobre estas materias.

b) El establecimiento de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos profesionales de carácter agrario.

c) El ejercicio de la alta inspección, en los términos que legalmente se determine.

d) La dirección y gestión de los centros de formación profesional y capacitación agrarias que por su especialidad o naturaleza tengan ámbito nacional.

e) La aprobación, coordinación y evaluación de los programas a que se refiere el apartado c) del punto 1, así como la tramitación de los fondos destinados a ayudas económicas y, en su caso, la asignación de recursos presupuestarios relativos a dichos programas.

f) La difusión de las medidas coyunturales derivadas de la planificación general de la actividad agraria, sin perjuicio de la que desarrollen los Entes Territoriales.

g) Las relaciones internacionales en materia de formación profesional de extensión agraria. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

h) Formalización de conciertos con Entidades públicas o privadas para impartir enseñanzas de capacitación agraria que conlleven subvenciones destinadas a inversiones o gastos de funcionamiento.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Preautonómicos se desarrollarán coordinadamente, con arreglo a los mecanismos que se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) Para la evaluación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los programas de extensión de interés general, los Entes Preautonómicos proporcionarán la información necesaria.

b) La coordinación de los planes de publicaciones y material de divulgación se hará a través de la Junta Coordinadora creada por Real Decreto 1843/1980, de 24 de julio, sin perjuicio de que su realización corresponda a los Entes Preautonómicos o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

c) La coordinación de las actividades de formación y perfeccionamiento de personal adscrito a las funciones de extensión y capacitación se realizará a través del órgano señalado en el apartado anterior, sin perjuicio de que la realización corresponda a los Entes Territoriales o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

d) La creación, transformación o supresión de centros de capacitación de agricultores será realizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante la planificación de las inversiones, teniendo en cuenta las propuestas de los diferentes Entes Territoriales.

e) La distribución y la asignación territorial de las ayudas económicas para facilitar el acceso de los agricultores a la enseñanza profesional, así como el establecimiento de los criterios generales de las convocatorias, serán realizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los Entes Territoriales.

f) La regulación e instrumentación de los programas de formación y crédito supervisado para facilitar el acceso de los jóvenes a las explotaciones agrarias, reguladas por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de julio de 1968 y los Reales Decretos 1207/1977, de 2 de junio, y 3074/1978, de 1 de diciembre, se hará mediante convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y cada Ente Preautonómico en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de los presentes acuerdos y en el que se precisarán las obligaciones que, de conformidad con el presente acuerdo, corresponden a cada parte en la promoción, tramitación, ejecución y seguimiento de los programas.

g) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación facilitará a los Entes Preautonómicos que lo requieran los servicios de orientación didáctica de las enseñanzas profesionales y la utilización de la información técnica disponible en el fondo documental e informático y prestará, en la medida de sus posibilidades, el apoyo preciso para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas, se traspasan a los Entes Preautonómicos los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agraria, salvo aquellos a que se hace referencia en el punto B), 2 d), los Centros Regionales, las Agencias Provinciales y Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, ubicado en su ámbito territorial con los medios personales, materiales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

Los Centros Regionales del Servicio de Extensión Agraria que en la actualidad están prestando apoyo a las Agencias ubicadas en otro Ente Territorial seguirán prestandolo, en tanto dicho Ente no cree uno propio o renuncie a dicho apoyo. En las

regiones donde no existe Centro Regional podrá crearse de acuerdo con sus necesidades y las posibilidades presupuestarias tanto del Estado como del Ente.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de sanidad vegetal, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en sanidad e higiene y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior, sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad, legislación sobre productos farmacéuticos y relaciones internacionales.

El Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre; el Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y disposiciones complementarias, atribuyen al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica la prevención y lucha contra todos los agentes nocivos de los vegetales, el control de los medios de defensa vegetal y la inspección fitopatológica y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad vegetal y convenios internacionales relativos a esta materia.

B) Distribución de competencias y funciones.

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica se transfieren a los Entes Preautonómicos para su ejercicio en su ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece, las siguientes:

a) La vigilancia de campos y cosechas para la detección de los agentes nocivos a los vegetales y delimitación de zonas afectadas, así como la prevención y lucha contra tales agentes.

b) Planificación, organización, dirección y ejecución de campañas para la protección vegetal no reguladas por disposiciones de ámbito estatal.

c) Organización, dirección y ejecución de las campañas fitosanitarias declaradas de interés estatal.

d) El ejercicio de las funciones encomendadas a las Estaciones de Avisos.

e) Recomendar los medios de lucha contra los agentes perjudiciales, incluidos los climáticos, en función de su eficacia y economía, y fomentar las agrupaciones de agricultores para la lucha en común contra los mismos.

f) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias relativas a la producción vegetal.

g) Adoptar, dentro de la normativa vigente, las medidas fitosanitarias obligatorias para medios de transporte y locales relacionados con productos vegetales.

h) Adoptar, dentro de la normativa vigente, las limitaciones aconsejables u obligatorias que afecten a la sanidad de las plantaciones, cultivos y aprovechamientos, incluyendo la producción de semillas y plantas de vivero.

i) Vigilar el cumplimiento y proponer las normas, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar los productos fitosanitarios, así como la de los consumidores de alimentos naturales o transformados, tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios.

j) Autorizar o limitar el uso de productos fitosanitarios en las situaciones derivadas de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975, para prevenir daños a la fauna silvestre, y proponer la utilización, en circunstancias especiales y con las debidas garantías, de productos fitosanitarios en supuestos distintos a los expresamente recogidos en el Registro Central de productos y material fitosanitario.

k) Ejercer las funciones del Registro de Productores y Distribuidores de Productos y material fitosanitario.

l) Informar a la Administración del Estado sobre la utilidad de un producto fitosanitario a los efectos de su registro en relación con aspectos de especial incidencia en el Ente Territorial, recibiendo asimismo información en los ensayos que se realicen en dicho territorio.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las competencias y funciones siguientes:

a) El establecimiento de las bases y coordinación general de la sanidad vegetal.

b) La alta inspección en materia de sanidad vegetal, en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Declarar las campañas fitosanitarias de interés estatal y su tratamiento obligatorio, cuya ejecución será realizada por el Ente Territorial y, en su defecto, por la Administración del Estado.

d) Establecer cuarentenas fitosanitarias dentro del territorio nacional delimitando los lugares o áreas geográficas en que sean aplicables, oídos los Entes Territoriales afectados.

e) Defender el territorio nacional contra la entrada de plagas o enfermedades exóticas, así como garantizar a los países importadores que los vegetales y productos vegetales en régimen de exportación se encuentren libres de agentes perjudiciales.

f) Exigir o, en su caso, realizar las desinfecciones o tratamientos adecuados para los vegetales y productos vegetales que sean objeto de intercambio internacional.

g) Practicar la inspección fitosanitaria en origen, puertos y fronteras.

h) Establecer las restricciones o prohibiciones para la entrada en territorio nacional de vegetales o sus productos, incluso los transformados, que pudieran introducir agentes peligrosos para la agricultura.

i) Establecer y vigilar el cumplimiento de las cuarentenas fitosanitarias de productos de importación.

j) Homologación, autorización, registro y control de los productos y material fitosanitario, informando a los Entes Territoriales de las incidencias que se produzcan.

k) Establecer las normas precisas para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar productos fitosanitarios, así como de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes.

l) Establecer las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad vegetal en relación con los convenios internacionales relativos a esta materia.

m) Las relaciones internacionales en materia de sanidad vegetal. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias:

a) Las campañas fitosanitarias de interés estatal serán declaradas por la Administración del Estado y planificadas con participación de los Entes Territoriales afectados, estableciendo la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes.

Las campañas anteriormente citadas serán coordinadas y evaluadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimen-

tación, recibiendo de los Entes Territoriales la información precisa para su evaluación.

b) Los Entes Preautonómicos informarán a la Administración del Estado de la incidencia, localización e intensidad de las plagas detectadas, así como sobre las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus competencias en estas materias, en sus respectivos ámbitos territoriales.

c) Cuando, por una situación imprevista o excepcional, la intensidad de una plaga que afecte a más de un Ente Territorial o sobrepase las posibilidades de actuación de alguno o varios de ellos, la Administración del Estado podrá actuar, para su control, haciendo uso de los recursos de que disponga.

d) La coordinación de las actuaciones establecidas en los apartados anteriores, así como el establecimiento de métodos, procedimientos y datos precisos para facilitar la mutua información necesaria, tanto para la Administración del Estado como para los Entes Territoriales.

e) A través del órgano colegiado citado, los Entes Territoriales participarán en la adopción de decisiones sobre política nacional de protección vegetal.

f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a aquellos Entes Preautonómicos que lo soliciten, para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

g) La declaración oficial de la existencia de una plaga se realizará por el Ente Preautonómico dentro de su ámbito territorial a iniciativa propia, previa ratificación por la Administración del Estado, o bien por decisión de ésta última.

En el primer caso, el Ente Preautonómico procederá a la comunicación a la Administración del Estado para la ratificación, y en el segundo, el Ente deberá realizar la declaración instada.

La ratificación por la Administración del Estado supondrá la declaración oficial en su ámbito territorial y, si se estima oportuno, a los efectos de su validez en todo el territorio nacional y de su comunicación a nivel internacional, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La declaración oficial de zona libre de una plaga se ajustará a lo señalado en los párrafos anteriores.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas se traspasa a los Entes Preautonómicos la parte correspondiente de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica ubicadas en su respectivo ámbito territorial, con los medios materiales, personales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestos del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó efectuar transferencias, en una primera fase, a los Entes Preautonómicos en materia de reforma y desarrollo agrario:

A) La Administración de dichas transferencias se basa en que a los Entes Preautonómicos corresponde gestionar y administrar las funciones y servicios que les transfiera la Administración del Estado, pero tiene en cuenta las competencias que podrán asumir en su día las Comunidades Autónomas, con arreglo a lo establecido al efecto en la Constitución.

B) Distribución de funciones y competencias.

A los Entes Preautonómicos se transfieren, dentro del campo de las que corresponden al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las competencias que a continuación se indican, que consisten fundamentalmente, en esta primera fase, en la toma de decisiones y fijación de criterios para determinar las actuaciones a realizar por el IRYDA y la programación de las inversiones correspondientes, siendo por ello reducidos los medios personales y materiales precisos y que se traspasan. En la segunda fase, que está previsto llevar a cabo en un plazo máximo de un año, se completarán las transferencias, en particular en lo referente a funciones de ejecución, y se efectuará el traspaso de los medios personales y materiales precisos para el eficaz ejercicio de las competencias asumidas por cada Ente Territorial, ya sea en régimen de preautonomía ya, en su caso, de Comunidad Autónoma.

1. Elección de zonas de actuación.

1.1. Proponer, señalando orden de actuación, las zonas en las que proceda realizar la concentración parcelaria o la ordenación de explotaciones.

Con arreglo a dichas propuestas, el IRYDA realizará los estudios, informes y planificación de medios necesarios, para la promulgación de los correspondientes Reales Decretos u Ordenes ministeriales.

1.2. Conocer e informar las propuestas de actuación del Instituto en zonas de interés nacional, que afecten al Ente Preautonómico, expropiación de tierras por causa de interés social o comarcas y fincas mejorables.

Las propuestas del IRYDA al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación deberán ser informadas previamente por el Ente Territorial.

2. Asignaciones presupuestarias.

Participar con el Instituto en las propuestas de asignaciones presupuestarias en cada ejercicio para las acciones de reforma y desarrollo agrario a llevar a efecto en su territorio, y aprobar, dentro del ámbito de sus competencias, la distribución del presupuesto disponible entre las distintas provincias que lo constituyen.

3. Selección de las inversiones del IRYDA en obras y mejoras territoriales.

3.1. Proponer, señalando el orden de actuación, las obras a realizar en las zonas de ordenación de explotaciones y de concentración parcelaria.

Las propuestas del Instituto al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre planes de obras en dichas zonas deberán ser previamente aprobadas por los Entes Territoriales.

3.2. Establecer el orden de prioridad a tener en cuenta para las obras que puedan integrar los programas básicos de inversión anual a realizar por el Instituto de acuerdo con dichos planes, sin perjuicio de los condicionamientos que vengan exigidos por razones técnicas, presupuestarias o de adecuado desarrollo de los trabajos en cada zona. Será de especial interés la selección de inversiones cuando las obras y mejoras que puedan ser incluidas en el programa superen las posibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

3.3. Conocer e informar las propuestas de los planes de obras del IRYDA en zonas de interés nacional.

4. Auxilios económicos y técnicos a las explotaciones agrarias.

4.1. Proponer la concesión de auxilios específicos para finalidades que sean de excepcional interés en su ámbito territorial, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Con arreglo a dichas propuestas, el IRYDA realizará los estudios e informes necesarios para la promulgación, en su caso, de la correspondiente disposición.

4.2. Establecer el orden de prioridad con que deban atenderse las distintas finalidades auxiliables en su ámbito territorial, de acuerdo con las preferencias establecidas con carácter general y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio.

5. Actuaciones en explotaciones agrarias ejemplares y calificadas.

Dictaminar sobre las propuestas que formule el IRYDA en orden a la concesión de títulos de explotaciones agrarias ejemplares y calificadas, en su ámbito territorial. Sólo podrán elevarse al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución aquellos expedientes dictaminados favorablemente por el Ente Territorial.

6. Actuaciones de carácter general.

6.1. Formular cuantas propuestas considere de interés en relación con las funciones y competencias del Instituto.

6.2. Informar sobre las propuestas que el IRYDA someta a su consideración, especialmente las relativas a la adquisición y redistribución de tierras.

6.3. El Instituto proporcionará información técnica o económica en materia de reforma y desarrollo agrario y especialmente sobre la evaluación de sus actuaciones.

7. Coordinación de actuaciones.

7.1. Para intercambiar y coordinar todas las informaciones y propuestas precisas y conocer el resultado de las actuaciones programadas, se constituirá una Comisión Coordinadora Mixta de trabajo paritaria Ente Territorial-IRYDA, que se reunirá cuantas veces sea necesario, con un mínimo, en todo caso, de una reunión trimestral.

7.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los Inspectores Regionales del IRYDA tendrán una relación directa de coordinación con las Consejerías de Agricultura de los respectivos Entes Territoriales.

Los Jefes provinciales del Instituto tendrán igualmente una relación directa de coordinación con las Consejerías de Agricultura y organizarán las actuaciones de las unidades a su cargo con arreglo, por lo que se refiere a las materias de competencia de los Entes Preautonómicos, a las directrices o criterios que señalen dichas Consejerías, sin perjuicio de su dependencia jerárquica y funcional de la Presidencia del IRYDA.

7.3. En todo caso, el Ente Territorial y el Instituto se prestarán mutuamente el máximo apoyo de medios personales, materiales y de asistencia técnica para facilitar tanto el ejercicio de las competencias transferidas a aquél como la actuación del Organismo.

Cuando convenga que, en esta fase de transferencias, los funcionarios que se traspasan sigan realizando alguno de los trabajos encomendados a su actual equipo en el Instituto a fin de evitar soluciones de continuidad y lograr su más eficaz terminación, se considerará que, con carácter transitorio, los funcionarios afectados realizan tales trabajos manteniendo las atribuciones que al efecto tienen en la actualidad.

7.4. El Ente Territorial formará parte de la Junta Coordinadora u órgano análogo que se creará con el fin de coordinar a nivel nacional los programas de las distintas unidades territoriales en materia de reforma y desarrollo agrario.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Ninguno.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Ninguno.

E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal que pasa a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Fuentes de trabajo vacantes que se traspasan.

Ninguna.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan se recogen en la relación adjunta número 3.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de desarrollo ganadero, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y la estadística para fines estatales.

Los Decretos-ley 14/1969 y 6/1975 autorizan los dos Convenios establecidos por España con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en 17 de julio de 1969 y 16 de julio de 1975, que atribuyen a la Agencia de Desarrollo Ganadero competencias de selección y supervisión de créditos de desarrollo, así como la asistencia técnica a los ganaderos participantes en sus programas, dirigidos al incremento productivo de ganado extensivo de producción nacional, reducción de importaciones y elevación de las rentas agrarias de las áreas afectadas.

El Real Decreto 419/1979, de 13 de febrero, y disposiciones concordantes, extienden a la totalidad del territorio nacional las competencias y actuación de la Agencia en materia de desarrollo ganadero y gestión de créditos supervisados; estableciendo asimismo el Real Decreto 464/1979, de 2 de febrero, y disposiciones concordantes, la concesión de crédito oficial y otros estímulos y ayudas a los titulares de explotaciones que se acojan a los proyectos que realice la Agencia de Desarrollo Ganadero.

B) Distribución de funciones y competencias.

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Agencia de Desarrollo Ganadero se transfieren a los Entes Preautonómicos para su ejercicio en su ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece, las siguientes:

- La selección, estudio y redacción de los planes de mejora ganadera para aquellos empresarios que soliciten acogerse a las líneas de crédito ganadero supervisado.
- Las propuestas de concesión de los préstamos de desarrollo ganadero ante las Entidades de crédito pertinentes.
- La asistencia técnica a los empresarios acogidos o que puedan acogerse a los programas de desarrollo ganadero.
- La supervisión del empleo de los préstamos concedidos a los empresarios ganaderos, de la distribución según sus distintos fines y de su calendario.
- La supervisión y vigilancia de las mejoras y de la transformación de las empresas acogidas.
- La gestión de la utilización de las líneas privadas de crédito establecidas por la Agencia de Desarrollo Ganadero con Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y Diputaciones u otras entidades previa formalización de los oportunos convenios entre éstas y los Entes Preautonómicos.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las competencias y funciones siguientes:

- La orientación productiva, control y coordinación de los créditos oficiales supervisados que se concedan para planes de desarrollo ganadero.
- La gestión de los fondos oficiales destinados o que puedan destinarse a créditos y subvenciones a los proyectos de desarrollo ganadero y asignación de recursos presupuestarios al efecto.
- Las relaciones internacionales en materia de desarrollo ganadero que le asignan los Convenios establecidos con el Banco Mundial y otras que puedan establecerse. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional, cuando sean requeridos para ello.
- La estadística y evaluación general de las acciones de desarrollo ganadero realizadas en base a créditos supervisados.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que reglamentariamente sea establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias:

a) Las normas de regulación de las actuaciones en relación con la gestión de líneas de crédito y otros auxilios a los ganaderos.

b) El intercambio de información que permita el estudio y evaluación de las acciones de desarrollo ganadero y la emisión de informes y recomendaciones.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas, se traspasan a los Entes Preautonómicos los Servicios Periféricos de la Agencia de Desarrollo Ganadero ubicados o que ejerzan sus funciones en su respectivo ámbito territorial, con los medios materiales, personales y presupuestarios, que más adelante se relacionan.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 31/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender de los Entes Territoriales, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—E. Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García

ANEXO II

Relación de disposiciones legales afectadas por la transferencia

Materia o competencia	Disposición afectada
Extensión y capacitación agraria.	Decreto 837/1972, de 23 de marzo. Artículo 15 del Decreto 2084/1971, de 5 de noviembre, y demás concordantes.
Sanidad vegetal.	Artículo 5 del Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre. Artículos 2, apartado a), y 8, apartado 2, del Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y disposiciones complementarias.
Desarrollo ganadero.	Decreto-ley 14/1969, de 11 de julio; Real Decreto 419/1970, de 13 de febrero, y disposiciones concordantes.

Centro de Capacitación y Extensión Agraria:	La Su	Donación	3.300	3.300	Donación	3.300	3.300	General de Capacitación Agraria con fecha 15-12-1976
Escuela de Capacitación Agraria	Toneloso	Donación	53.335	53.335	Donación	53.335	53.335	Donación al Patrimonio del Estado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torgallos. Afectación al Ministerio de Agricultura con fecha 11 de agosto de 1970.
Centro de Capacitación y Extensión Agraria.	PROVINCIA DE CUENCA Las Pedroñeras	Cesión. En trámite	750.000	750.000	Cesión. En trámite	750.000	750.000	En trámite de cesión al Estado por el Ayuntamiento de Tonellos.
		Afectación	63.070	63.070	Afectación	63.070	63.070	Propiedad del Estado. Acta de Cambio de afectación por el PE del Estado del I.N.I.A. a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria (his de Agricultura con fecha 15-2-1979.)

(2)

RELACION No 1		DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		OBSERVACIONES	
Nombre y uso	Localidad y dirección.	Situación jurídica.	Superficie en m ² .		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Escuela de Capacitación Agraria.	PROVINCIA DE ALBACETE Albacete	Afectación	775.120	-	Propiedad del Patrimonio del Estado. Afectado al Ministerio de Agricultura con fecha 10-10-1978.
"	"	Cesión	572.260	-	Cesión por el Instituto Nacional de Colonización a la Dirección General de Capacitación Agraria por Orden del Sr. Ministro de Agricultura de fecha 9 de febrero de 1970. Acta de entrega al representante de la Dirección Gral. de Capacitación Agraria el 17-3-1970.
Centro de Capacitación Agraria	PROVINCIA DE ALBACETE REAL. Almodovar del Campo.	Donación	157.337	-	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Almodovar del Campo. Acta de Cesión de la Dirección General de Agricultura a la Dirección

(1)

RELACION No. 1

INVENTARIO DETALLADO DE BICHES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE INSCRIBEN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-LAMANESA

1. INMUEBLES.

Nombre y uso	Localidad y Desección	Situación Jurídica.	Superficie en m ² .		Observaciones
			Cedido	Total	
ALDACELE					
A. Comarcal	Alcazar Plaza Mayor	Cesión			Ayuntamiento
A. Comarcal	Casas Buenas Plaza Ramón y Cajal 3	Cesión			Organización Sindical
A. Comarcal	Higuera de la Cruz c/ Encarnación nº 16	Cesión	56		Insomnidad Sindical
A. Comarcal	Medriyuelas c/ Torzompe nº 6	Cesión	49		Ayuntamiento
A. Comarcal	Posomondo c/ General Varela nº 15	Cesión	56		Ayuntamiento
A. Comarcal	Riojar c/ Cercado nº 15	Cesión			Ayuntamiento
A. Comarcal	Vente de la Cruz c/ Caudillo 8	Cesión			Ayuntamiento
A. Provincial	Albucete c/ Infante Calleja 1	Arrendam.			
A. Comarcal	Albucete Avda. Ramón y Cajal 22	Arrendam.			

Provincia de	Afectación	334.005	314.005	689.955	689.955
GUADALAJARA Marchamalo	Donación				
Marchamalo	Donación				
PROVINCIA DE TOLEDO. Quintanar de la Orden.	Donación	3.500	3.500	3.500	3.500

Afectado por el Real Decreto del Estado al No. de Agricultura con fecha 29-9-1972.
 Donación al Estado por la Diputación de Guadalajara. Afectado al Mg de Agricultura con fecha 24-3-1980.
 Donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden. Afectado al Mg de Agricultura con fecha 13-3-1975.
 Octubre, 1981.

(4)

A. Comarcal	Socuellamos Plaza José Antonio	Cesión	100		Ayuntamiento
A. Comarcal	Tomelloso Plaza España, 17.	Cesión	56,25		Ayuntamiento

(3)

A. Comarcal	Almuesa c/ José Antonio 28	Arrendam.			Ayuntamiento
A. Comarcal	Blazate c/ Travesía de San Juan nº 4/a	Arrendam.			Cámara Agraria
A. Comarcal	Hellín c/ República Perú 3	Arrendam.			Cámara Agraria
A. Comarcal	La Onda c/ Cristo nº 3	Arrendam.			Ayuntamiento
A. Comarcal	Villarrobledo c/ Alique nº 15	Arrendam.			Ayuntamiento
CIUDAD REAL					
A. Provincial	Ciudad Real Avda. Mártires, 33	Cesión	210		
A. Comarcal	Alcazar San Juan Dr. Barnadell, 1	Cesión	110		
A. Comarcal	Cajalosa de Calatrava c/ Cervantes, 45	Cesión	70		
A. Comarcal	Ciudad Real c/ Palma nº 15	Cesión	38		
A. Comarcal	Infantes Monjas y Huertas 2	Cesión	105		
A. Comarcal	La Solana Prorogación Encosión de 9/a -cruce otras.	Propiedad			
A. Comarcal	Biedrahona c/ San Pío, 43	Cesión	100		Cámara Agraria

(6)

(5)

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION DE CASTILLA-LA MANCHA

2.- MATERIAL Y EQUIPO SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA ORGANISMO AGRARIO

Vehículos automóviles

Relación complementaria de vehículos, con indicación de la marca, modelo, matrícula y año de adquisición

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquisición
Ag. Pv. Albucoete (XXX)	Citroën 2 C.V. Berlina	8.091	1975
" "	" " " "	9.460	1974
Ag. Cm. Alcaraz	Renault 4-L	37.409	1973
" "	Citroën 2 C.V.	6.022-F	1979
" Hella	" " " "	37.419	1973
" " "	" " " "	38.669	1971
" La Roda	" " " "	0.828	1976
" " "	" " " "	38.315	1970
" Casas Rufas	" " " "	8.015	1975
" " "	" " " "	24.708	1970
" Villarrobledo	" " " "	5.770	1977
" " "	" " " "	30.314	1970
" Talasote	" " " "	37.944	1974
" Elche de la Sierra	" " " "	8.782	1976
" " "	" " " "	24.699	1970
" Alcaraz	" " " "	6.060-F	1979
" Madrigueras	" " " "	39.421	1972
" Yeste	Land Rover	24.076	1970
" Elopar	Citroën 2 C.V. Berlina	24.688	1970
" Pozoblanco	" " " "	38.630	1971
" " "	" " " "	37.407	1973
" Albucoete	" " " "	5.033	1977
" " "	" " " "	38.324	1970
" " "	" " " "	39.234	1970
Esc. de Albucoete	" " " "	23.651	1968
" " "	" " " "	37.970	1974
" " "	" " " "	30.356	1970
" " "	" " " "	38.631	1971
" " "	" " " "	39.425	1972
" " "	" " " "	21.804	1965
Ag. Pv. Ciudad Real (XXVII)	" " Berlina	5.820	1977
" " "	" " " "	8.013	1975
" " "	" " " "	9.468	1974
" " "	Renault 4-L	9.309	1975
Ag. Cm. Montaneros (LXXVIII)	Citroën 2 C.V. Berlina	22.606	1965
" " "	" " " "	6.018-F	1979
" Daniel	" " " "	39.077	1972
" Almodóvar del C.	" " " "	37.400	1973
" Piedrahíta	" " " "	8.115	1975
" " "	" " " "	38.312	1970
" Infantes	" " " "	8.813	1976
" " "	" " " "	38.325	1970

(12)

(13)

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquisición
Ag. Cm. Cazorludo	Citroën 2 C.V. Berlina	0.730	1976
" " "	" " " "	37.401	1973
" " "	" " " "	24.460	1970
" " "	" " " "	6.029-F	1979
" " "	" " " "	9.413	1974
" " "	Land Rover	21.554	1968
" " "	Citroën 2 C.V.	30.294	1970
" " "	" " " "	38.316	1970
" " "	" " " "	39.419	1972
" " "	" " " "	38.327	1970
" " "	" " " "	6.131-F	1980
" " "	" " " "	22.199	1966
" " "	" " " "	37.408	1973
" " "	" " " "	39.420	1972
" " "	" " " "	37.397	1973
" " "	" " " "	38.313	1970
" " "	" " " "	37.477	1973
" " "	" " " "	24.687	1970
" " "	" " " "	24.715	1970
" " "	" " " "	38.628	1971
Ag. Pv. Toledo (XI)	" " " "	37.413	1973
" " "	" " " "	9.441	1974
" " "	Renault 4-L	6.122-F	1980
" " "	Citroën 2 C.V.	9.017	1975
" " "	Renault 4L	9.017	1975
Ag. Cm. Talavera Reina	Citroën 2 C.V.	8.085	1975
" " "	" " " "	24.465	1970
" " "	" " " "	8.769	1976
" " "	" " " "	38.322	1970
" " "	" " " "	8.016	1975
" " "	" " " "	37.941	1974
" " "	" " " "	5.833	1977
" " "	" " " "	38.326	1970
" " "	" " " "	0.806	1976
" " "	" " " "	38.318	1970
" " "	" " " "	8.795	1976
" " "	" " " "	39.323	1970
" " "	" " " "	23.494	1968
" " "	" " " "	37.410	1973
" " "	" " " "	23.535	1968
" " "	" " " "	37.424	1973
" " "	" " " "	5.800	1977
" " "	" " " "	39.320	1970
" " "	" " " "	5.773	1977
" " "	" " " "	37.403	1973
" " "	" " " "	8.084	1975
" " "	" " " "	37.945	1974
" " "	" " " "	22.939	1967
" " "	" " " "	37.402	1973
" " "	" " " "	5.762	1977
" " "	" " " "	39.079	1972
" " "	" " " "	6.020-F	1979
" " "	" " " "	39.629	1971
" " "	" " " "	39.259	1972
" " "	" " " "	39.634	1971
" " "	" " " "	39.230	1972
" " "	" " " "	39.416	1972

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION DE CASTILLA-LA MANCHA

2.- MATERIAL Y EQUIPO DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS

Vehículos automóviles

Relación complementaria de vehículos, con indicación de la marca, modelo, matrícula y año de adquisición

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquisición
Escuela de Albucoete	Citroën 2 C.V. Berlina	5.449	1978
" " "	D.K.W. Furgón	24.730	1970
" " "	Land Rover	37.508	1974
" " "	Citroën 2 C.V. Berlina	39.474	1973
" " "	" " " "	24.713	1970
" " "	" " " "	8.572	1976
" " "	Land Rover	37.665	1974
" " "	D.K.W. Furgón	24.735	1970
" " "	Citroën 2 C.V. Berlina	5.444	1978
" " "	" " " "	24.716	1970
" " "	Norddean Furgón	39.487	1973
" " "	" " " "	37.507	1975
" " "	Citroën 2 C.V. Berlina	37.090	1974
" " "	Land Rover	37.912	1974

(11)

(13)

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquisición
Ag. Cm. Malagón	Citroën 2 C.V. Berlina	8.779	1976
" " "	" " " "	39.310	1970
" " "	" " " "	24.463	1970
" " "	" " " "	37.412	1973
" " "	" " " "	6.131-F	1980
" " "	" " " "	24.686	1970
" " "	" " " "	39.422	1972
" " "	" " " "	6.032-F	1979
" " "	" " " "	37.406	1973
" " "	" " " "	23.250	1968
" " "	" " " "	39.424	1972
" " "	" " " "	8.047	1975
" " "	" " " "	21.497	1968
" " "	" " " "	5.765	1977
" " "	" " " "	24.689	1970
" " "	" " " "	38.359	1970
" " "	" " " "	8.048	1975
" " "	" " " "	23.498	1968
" " "	" " " "	39.231	1970
" " "	" " " "	8.049	1975
" " "	" " " "	39.417	1972
" " "	" " " "	8.764	1976
" " "	" " " "	37.943	1974
" " "	" " " "	37.947	1974
" " "	" " " "	6.125-F	1980
" " "	" " " "	24.696	1970
Ag. Pv. Cuenca (XXII)	Renault 4-L	9.452	1974
" " "	Citroën 2 C.V.	39.007	1972
" " "	" " " "	8.740	1976
" " "	" " " "	6.095-F	1979
" " "	" " " "	37.416	1973
Ag. Cm. Nutila Pal.	Renault 4-L	8.757	1976
" " "	Citroën 2 C.V.	39.426	1972
" " "	" " " "	39.423	1972
" " "	" " " "	39.427	1972
" " "	" " " "	6.130-F	1980
" " "	" " " "	37.405	1973
" " "	" " " "	23.256	1968
" " "	" " " "	38.311	1970
" " "	" " " "	6.031-F	1979
" " "	" " " "	8.425	1976
" " "	Land Rover	8.425	1976
" " "	Citroën 2 C.V. Berlina	8.083	1975
" " "	" " " "	37.399	1973
" " "	" " " "	24.462	1970
" " "	" " " "	37.404	1973
" " "	" " " "	23.651	1968
" " "	" " " "	37.942	1974
" " "	" " " "	23.852	1969
" " "	" " " "	37.411	1973
" " "	" " " "	8.776	1976
" " "	" " " "	8.776	1976
" " "	" " " "	39.232	1972
" " "	" " " "	38.317	1970
" " "	" " " "	39.233	1972
Ag. Pv. Guadalajara (X)	" " " "	8.780	1976
" " "	Renault 4-L	9.440	1974

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... A. CARILLA, P. LA MARCHA, ...

PLAZAS

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Fincas de Población	Ciudad Real	Propiedad	77.820 m ²	77.820 m ²	
"	Albacete / Juan Toledo, 8	Arrendamiento	409 m ²	409 m ²	Parcela
"	C. Real / Ronda de Granada	"	161 m ²	161 m ²	Edificio 2 plantas
"	Quenca / Ferrn Daballero	"	105 m ²	105 m ²	"
"	Toledo / Carr. Municipal	"	120 m ²	120 m ²	"
"	Madrid / Jara / Argenteo	"	178 m ²	178 m ²	"
"	Albacete / Ferrn Daballero	"	105 m ²	105 m ²	Delegación A.
"	Quenca / Cervantes, 13	"	30 m ²	30 m ²	Delegación A.
"	Banda Jara / Capatibación	"	40 m ²	40 m ²	Delegación A.
"	Toledo / Nueva, 4	"	154 m ²	154 m ²	Delegación A.

2. MATERIAL Y EQUIPO

- Vehículos Land-Rover Pm 809-F (C.Real)
- Renault 4 L Pm 9615 (C.Real)
- Land-Rover Pm 8211 (Quenca)
- Renault 4L Pm 9641 (Toledo)

(16)

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... A. CARILLA, P. LA MARCHA, ... en materia de Desarrollo Ganadero

RELACION Nº 1

Rto Territorial: OBRILLA - LA MUCILA

VEHICULOS

IRYDA

1. INMUEBLES

Localidad Toledo 1 Land Rover 88 " - 4 Matrícula Pm 9543

(17)

2. MATERIAL Y EQUIPO

- Renault 4L (Pm 9.152-F)
- Renault 4L (Pm 9.154-F)
- Renault 4L (Pm 9.155-F)
- Renault 4L (Pm 9.153-F)

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.N.	Año de adquisición
Vehículos motocicletas			
Eso. de Albacete	Ossa	20.012	1984
"	"	22.471	1986
"	Vespa	21.278	1986
"	"	10.777	1982
" Tonelloso	Ossa	20.589	1984
" Marchanado	"	22.437	1986
" Almadovar del G.	"	21.614	1986
"	"	7.728	1981
Ag. Co. Cobollos	"	22.442	1986
" Mora	"	20.706	1984
"	"	22.712	1987
" Los Navalmorales	Vespa	21.601	1986
" Pte. del Arzobispo	Ossa	20.584	1984
"	Vespa	22.707	1987
" Talavera de la R.	Ossa	7.759	1981
"	Vespa	7.704	1981
" Madrid de J.	Ossa	20.797	1984
" Rucio	"	20.520	1984
" Landete	"	20.813	1984
" Priego	"	21.590	1986
" Tarazona	"	20.801	1984
" Alcorras	"	22.449	1986
" Alcazar de S. Juan	"	7.225	1980
" Del Moral	"	7.243	1980
" Malgón	"	21.597	1986
" Piedrahíta	"	20.800	1984
" Molina de Aragón	Vespa	22.719	1987
" Cañoto	"	21.279	1985

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	

(18)

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCHEGA.	
b) DISTRIBUCION POR PROVINCIAS DEL NUMERO DE HORAS AUTORIZADAS Y DE SU IMPORTE, OBJETO DE LOS CONTRATOS PARA VAREAS CONCRETAS Y RESERVIAS, CON EL PROFESORADO DE LOS CURSOS DE AVANCE Y DE LA JUNTA.			
Provincia	Numero de horas autorizadas anualmente.	Importe anual horas autorizadas.	
ALBACETE	2.280	741.000	
CIUDAD REAL	5.690	1.849.250	
CUENCA	3.166	1.028.950	
GUADALAJARA	835	271.375	
TOLEDO	2.255	732.875	
2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIERE.			
Apellidos y nombre.	Categoría profesional.	Méritos.	RETRIBUCIONES Complementarias. TOTAL ANUAL
Localidad: ALBACETE			
ALFARO MORENO, Isabel	Aux. Internado	453.446	66.696
ALMODOVAR VERGARA, Francisco	Oficial 2ª	540.820	79.548
BENEGAS GARCIA, Francisco	Ayud. Cocina	540.820	79.548
BENEGAS SORIA, Pedro	Oficial 2ª	489.160	79.548
CANONES COLLADO, Magdalena	Aux. Internado	431.788	66.696

(20)

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCHEGA.	
2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIERE.			
Apellidos y nombre.	Categoría Profesional.	Méritos.	RETRIBUCIONES Complementarias. TOTAL ANUAL.
C.E.C.A. ALMODOVAR DEL CAMPO (Ciudad Real) (Continuación).			
PAZ DONAIRE, Mª Luisa.	Auxiliar Internado.	475.104	66.696
PAZ DURAN, Jacinto.	Mozo.	426.020	59.796
SANCHEZ CALLEJA, Juan.	Administrativo.	667.030	98.088
SERRANO CALLEJA, Miguel.	Cocinero.	584.416	82.032
Localidad: E.O.A. MARCIAMALO (Guadalajara).			
ADARNADES LOPEZ, Herminia.	Auxiliar Internado.	453.446	66.696
GONDO BRIB, Felipe.	Cocinero.	557.774	82.032
LOPEZ SERRANO, Victoriano.	Oficial 1ª	557.774	82.032
MANSILLA NIETO, Mª Angeles.	Auxiliar Internado.	431.788	66.696
MESON BRIS, Valentín.	Paster.	557.774	82.032
MORENO RAPOSO, Mercedes.	ADMINISTRATIVO.	667.030	98.088
RUIZ LOPEZ, Ana Ester.	Auxiliar Admstr.	540.820	79.548
RINCON ARROYO, Soledad.	Ayudante Cocina.	540.820	79.548
TORRES TORRE, Jose Miguel.	Oficial 1ª	531.332	82.032

(22)

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCHEGA.	
2.2. PUESTOS DE TRABAJO VAGANTES QUE SE TRANSFIEREN (Personal Laboral)			
Localidad y Servicio.	Puesto de Trabajo.	Cuerpo o Escala.	RETRIBUCIONES Complementarias. TOTAL ANUAL.
TOMELLOSO (O.Real)	Aux. Internado	ides.	66.696
2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.			
A) CONTRATADOS EN REGIMEN ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION TEMPORAL.			
Apellidos y nombre.	Categoría Profesional.	Méritos.	RETRIBUCIONES Complementarias. TOTAL ANUAL
Localidad: MARCIAMALO (Guadalajara)			
ALONSO SAINZ, Eusebio	Profe. Moral	67.312	-
Localidad: ALMODOVAR DEL CAMPO (O.Real)			
GARCIA LOPEZ, Javier	Ing. Téc. Agríc.	570.094	189.576
MAYORDOMO SANTIUSTE, Gab.	Maestro Nacional	427.560	228.900
Localidad: TOMELLOSO (O.Real)			
MUNOZ SANCHEZ, Julian	Prof. Educ. Física	118.370	-
LOZANO RIVAS, Leopoldo	Prof. de Moral	67.312	-

(18)

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.		RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCHEGA.	
2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIERE.			
Apellidos y nombre.	Categoría profesional.	Méritos.	RETRIBUCIONES Complementarias. TOTAL ANUAL.
E.O.A. ALBACETE (continuación)			
CANONES COLLADO, Nicolas.	Cocinero.	557.774	82.032
GARCIA MARTINEZ, Fermín.	Oficial 2ª	566.650	79.548
GARCIA SANCHEZ, Antonio.	Paster.	611.058	693.090
GIL MEDIAS, Ascension.	Administrativo.	667.030	98.088
MARCOS HONRUBIA, Francisco.	Auxiliar Internado.	453.446	66.696
MARCOS NIETO, Antonio.	Paster.	584.416	82.032
MARTINEZ DIAZ, Antonio.	Auxiliar Internado.	496.762	66.696
MARTINEZ GARCIA, Joaquina.	Auxiliar Internado.	475.104	66.696
MOLINA NAVARRO, Pilar.	Auxiliar Internado.	475.104	66.696
MORENO GUERRERO, Joaquin.	Tractorista.	504.490	82.032
RODRIGUEZ MARTINEZ, Magdalena.	Gobernante.	584.416	82.032
RUIZ SANCHEZ, Pedro.	Oficial 1ª	611.058	82.032
SANCHA CADIZ, Amalia.	Auxiliar Internado.	453.446	66.696
SANCHEZ VIZCAINO, Maria.	Auxiliar Internado.	453.446	66.696
Localidad: C.E.C.A. ALMODOVAR DEL CAMPO (Ciudad Real).			
ANGUITA GARRERO, Andrea.	Auxiliar Internado.	410.130	66.696
LARA DE ORSMORIO, Gerardo.	Auxiliar Internado.	410.130	66.696

(21)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES (M. LICENCIADOS) QUE SE TRABAJAN EN LA JUNTA DE COMUNITARIOS DE LA LOCALIDAD DE CASTELLANO-MANCHEGA.

2.1 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Provincia de ALBACETE

Nombre y apellidos	Grupo o escala a que pertenece	Nº Registro Adm.	Situación. Puesto de trabajo que desempeña.	Médicos	Instrucciones	COMPENSA. ANUAL
Localidad: Albacete (A.P.)						
Río Agudo, José Luis del	Agentes SEA	70810051000070	Activo Supervisor	780.864	776.136	1.557.000
Urdín Cano, José Manuel	Agentes SEA	70810051000092	Activo Especialista	780.864	632.592	1.413.456
Umez Martínez, Vicente	Agentes SEA	70810051000028	Activo Especialista	812.256	632.592	1.504.848
Miranda Trnada, Francisco	Agentes SEA	70810051000055	Activo Especialista	811.320	632.592	1.443.910
Gabrián Carriñano, Francisco	Administrativos	70810051000055	Activo Administrat.	517.384	233.208	750.592
Riego Algora, Mercedes	Auxiliares	70810051000098	Activo Aux.principal	349.436	321.336	670.772
Localidad: Alcaete						
Alarcón Molina, José	Agentes SEA	70810051000023	Activo Agente Jefe	841.792	632.592	1.474.384
López Soriano, Pedro	Agentes SEA	70810051000023	Activo Agente Com.	841.792	501.432	1.349.224
García Martínez, Antonia	Agentes E.D.	70810051000026	Activo Agente E.D.	650.244	469.248	1.119.492
Localidad: Alcorca						
Fernández Jiménez, Juan P.	Agentes SEA	70810051000127	(1) Agente Jefe	811.320	501.432	1.312.752
Ruano Robledo, Joaquín	Auxiliares	70810051000012	Activo Aux. Adv.	393.132	266.556	659.688
López Tapia, Dolores	Auxiliares	70810051000012	Activo Aux. Adv.	393.132	266.556	659.688
Localidad: Almona						
Hidalgo Cruz, José María	Agentes SEA	70810051000034	Activo Agente Jefe	811.320	632.592	1.443.910
Jiménez Cortés, Juan Antonio	Agentes SEA	70810051000034	Activo Agente Com.	780.864	501.432	1.280.296
Hidalgo Matea, Juana	Auxiliares	708100510000274	Activo Aux. Adv.	393.132	266.556	659.688

RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE COMUNITARIOS DE LA REGION CASTELLANO-MANCHEGA.

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIERE.

Apellidos y nombre.	CATEGORIA PROFESIONAL.	Empleos.	Complementos.	TOTAL ANUAL
Localidad: Alcaete (Continuación).				
E.O.A. MACHUCAJO (Quadalajara)	Auxiliar Intermado.	453.446	66.696	520.142
ZORITA ALBARES, Enriqueta.				
Localidad: Alcaete (Continuación).				
BARRERAN FERNANDEZ, Elisa V.	Administrativo.	667.030	98.088	765.118
GOMEZ GARCIA, Juan Poo.	Oficial 1º	533.132	82.032	615.164
FERNANDEZ GALLEGO, Galastino.	Pastor.	533.132	82.032	615.164
FUNES CORTESAS, Manuel.	Oficial 1º	533.132	82.032	615.164
GONZALEZ ORTIZ, Gasman.	Auxiliar Intermado.	453.446	66.696	520.142
LOPEZ CARAVACA, Brígido	Oficial 1º	533.132	82.032	615.164
ICHA OMBEDO, Asparito.	Auxiliar Intermado.	453.446	66.696	520.142
MANSILLA MANSILLA, Carlos J.	Pastor.	533.132	82.032	615.164
MOYA GOMEZ, Luis	Tractorista.	557.774	82.032	639.806
MORALES MORENO, Juan de la M.	OFICIAL 1º	611.058	82.032	693.090
MOROS RODRIGUEZ, Jose.	Pastor.	504.490	82.032	586.522
ORTIZ JIMENEZ, Estilide.	Cocinera.	611.058	82.032	693.090
ORTIZ PALACIOS, Pilar.	Ayudante de Cocina.	566.650	79.548	646.198
PARRA CASERO, Concepción.	Ayudante de Cocina.	540.820	79.548	620.368
RIVAS CANO, Gloria.	Auxiliar Intermado.	453.446	66.696	520.142
TOLEDO RUIZ, Manuel.	Tractorista.	557.774	82.032	639.806

(23)

Nombre y apellidos	Grupo o escala a que pertenece	Nº Registro Adm.	Situación. Puesto de trabajo que desempeña.	Médicos	Instrucciones	COMPENSA. ANUAL
Localidad: Posobondo						
Albadalajo Albadalajo, Plácido	Agentes SEA	708100510001033	Activo Agente Jefe	780.864	632.592	1.413.456
Ladrón-Cherara Sánchez, Manuel	Agentes SEA	708100510001602	Activo Agente Com.	719.936	507.432	1.227.368
Sarrano Monsalve, Evangelina	Auxiliares	708100510000384	Activo Agente E.D.	598.892	469.248	1.068.140
Palencia Pérez, Mª Carmen	Auxiliares	708100510000919	Activo Auxiliar Admon	364.668	266.556	631.224
Localidad: Ripar						
Granell Bonadito, José	Agentes SEA	708100510001903	Activo Agente Jefe	659.008	632.592	1.291.600
Sedeno Sierra, María	Auxiliares	708100510001327	Activo Auxiliar Admon	318.972	266.556	585.528
Localidad: Villarrobledo						
Jernández Sánchez, Juan José	Agentes SEA	708100510000857	Activo Agente Jefe	780.864	632.592	1.413.456
Moralde Lombares, Aurallu	Agentes SEA	708100510001670	Activo Agente Com.	689.472	507.432	1.196.904
Martínez Baro, María	Auxiliares	708100510000273	Activo Auxiliar Admon	379.900	266.556	646.456
Localidad: Zente						
Ruano Gilman, Antonio	Agentes SEA	708100510001472	Activo Agente Jefe	719.936	632.592	1.352.528
Hodriguez García, José	Agentes SEA	708100510001705	Activo Agente Com.	689.472	507.432	1.196.904
Ruiz García, Mª Angeles	Auxiliares	708100510001345	Activo Auxiliar Admon	312.972	266.556	585.528
Localidad: Esc. de Albacete						
Sánchez Vizcaino, Sinforiano	Técnicos	708100510000020	Activo Asesor	982.660	729.324	1.711.984
Gómez Fernández-Montes, José	Ing. Sup.	708100510000090	Activo Jefe Negociado	923.804	966.780	1.890.584
García Carral, Antonio	Tit. E.T.O.M.	708100510000002	Activo Jefe Negociado	672.256	632.592	1.304.848
García Sánchez, Alfonso	Agentes SEA	708100510000269	Activo Especializado	811.792	632.592	1.454.384
González Córdoba, Francisco	Agentes SEA	708100510000264	Activo Agente Com.	841.792	507.432	1.354.224
Gómez Jiménez, Andrés	Monitores SEA	708100510000133	Activo Jefe Grupo	334.204	438.792	772.996
Botina Tajeros, Antonio	Monitores SEA	708100510000168	Activo Monitor	318.972	358.176	677.148
Miranda Ramírez, Angel	Monitores SEA	708100510000201	Activo Monitor	318.972	358.176	677.148
Pedroza Prieto, Doroteo	Monitores SEA	708100510000204	Activo Monitor	334.204	358.176	692.380
Hodriguez Trujal, Eufemio	Monitores SEA	708100510000074	Activo Monitor	318.972	358.176	677.148
Trujal Ruano, Santos	Monitores SEA	708100510000176	Activo Monitor	318.972	358.176	677.148
Trujal García, Segundin	Auxiliares	708100510000470	Activo Auxiliar Admon	366.658	266.556	633.214
Argudo Gómez, Conculio	Auxiliares	708100510000338	Activo Auxiliar Admon	366.668	266.556	633.224

(24)

Apellidos y nombre.	CATEGORIA PROFESIONAL.	Empleos.	Complementos.	TOTAL ANUAL
Localidad: Balazote				
Vidal Barber, José Antonio	Agentes SEA	719.936	632.592	1.352.528
Yocina García, Juana	Auxiliares	393.132	266.556	659.688
Localidad: Casma Torres				
García Jaimes, Manuel	Agentes SEA	780.864	632.592	1.413.456
Zalcedo Villagrana, Yvonne	Agentes SEA	719.936	597.432	1.227.368
Burón Rodríguez, Hilgros	Agentes E.D.	604.740	469.248	1.073.988
Corvera Valiente, José	Monitores	318.972	390.716	709.688
Balatorres Piqueras, Isabel	Auxiliares	349.436	266.556	615.992
Localidad: Elche de la Sierra				
Serrano Acea, Rufino	Agentes SEA	811.320	632.592	1.443.910
García del Castillo, Juan José	Agentes SEA	790.864	597.432	1.388.296
Sánchez Becas, Rosa	Auxiliares	319.290	266.556	585.846
Localidad: Hellín				
Ocaso Gómez, Angel	Agentes SEA	780.864	632.592	1.413.456
García Villena, José Isidro	Agentes SEA	719.936	597.432	1.227.368
Fontello Hontela, José R.	Agentes SEA	593.216	469.248	1.062.464
Escarban Navarro, Mª Teresa	Agentes E.D.	501.170	390.716	891.886
Buribano Carrillo, Mª Pilar	Auxiliares	364.660	266.556	631.216
Localidad: Higuera				
Escarban Navarro, Juan	Agentes SEA	750.400	632.592	1.382.992
Marín Pastor, José	Agentes SEA	750.400	597.432	1.347.832
Copete Navarro, Aurelia	Auxiliares	334.204	266.556	600.760
Localidad: La Roda				
Riela Vizcaya, José	Agentes SEA	811.320	632.592	1.443.910
Quirós López, Julio	Agentes SEA	811.320	597.432	1.388.296
(2) García del Villar, Remuro.	Auxiliares	366.658	266.556	633.214
Localidad: Montegurris				
Angulo Caramany, Juan	Agentes SEA	604.740	632.592	1.237.332
Pizarro Villana, Juan R	Agentes SEA	604.740	597.432	1.202.172
Juanes Boulatay, Angela	Auxiliares	331.204	266.556	597.760

(25)

Localidad	Nombre	Categoría	Código	Salario	Antigüedad
Localidad Norte	Gimenes González, Antonio	Agente SEA	T08A005A0001387	790.400	632.592
	Cifuentes Pae, Agustín	Agente SEA	T08A005A0001389	559.008	507.432
	Quijarré Cruz, María	Auxiliar	T08A005A0002227	359.132	286.556
Localidad Infesta	Bonet Martínez, Juan Miguel	Agente SEA	T08A005A0001343	750.400	632.592
	Arribe Narce, Javier	Agente SEA	T08A005A0001711	689.472	507.432
	Cámaro Laguna, Antonia	Auxiliar	T08A005A0001195	334.204	286.556
Localidad La Almarocha	Carbonell Sorrosas, José V.	Agente SEA	T08A005A0001795	689.472	632.592
	Rodilla Riquidamas, Vicente	Agente SEA	T08A005A0001732	750.400	507.432
	Adrian Padraes, Ana M.	Auxiliar	T08A005A0001274	334.204	286.556
Localidad Landete	Bonilla Galindo, Angel	Agente SEA	T08A005A0000538	811.328	632.592
	Castellblanch Altag, Albero	Agente SEA	T08A005A0001488	735.168	507.432
	Localidad: Botilla del Palancar				
Localidad: Priso	Sánchez Requena, Abramo	Agente SEA	T08A005A0000669	872.256	632.592
	Sánchez L., José	Agente SEA	T08A005A0001821	659.008	507.432
	Montreal Oñate, Gerardo	Auxiliar	T08A005A0000807	425.596	286.556
Localidad: San Clemente	Herrera del Alamo, José L.	Agente SEA	T08A005A0001634	689.472	632.592
	Arce Muñoz, José Antonio	Agente SEA	T08A005A0001848	559.008	507.432
	González Jabalí, Robinson	Auxiliar	T08A005A0001286	334.204	286.556
Localidad: San Clemente	Contreras Lerín, Antonio	Agente SEA	T08A005A0001201	750.400	632.592
	Cabrera Llavero, Santiago	Agente SEA	T08A005A0001955	735.168	507.432
	León Pérez, M. Francisco	Auxiliar	T08A005A0000523	379.900	286.556

(32)

Localidad	Nombre	Categoría	Código	Salario	Antigüedad
Localidad: Chaco	Grupo Alegre, M Aurora	Agente SEA	T08A005A0001856	659.008	632.592
	Samper Martínez, Concepción	Auxiliar	T08A005A0000511	364.668	286.556
	Localidad: Cifuentes				
Localidad: Cifuentes	Villaverde Ayuso, Felix	Agente SEA	T08A005A0000372	811.328	632.592
	Mas Martín, M. Josefa	Auxiliar	T08A005A0000719	370.900	286.556
	Localidad: Copalindo				
Localidad: Copalindo	Endríguez Blanco, Julián	Agente SEA	T08A005A0001177	780.864	632.592
	Benas Sues, Gonzalo	Agente SEA	T08A005A0001773	689.472	507.432
	Duago Cabezas, Pilar	Auxiliar	T08A005A0000776	425.596	286.556
Localidad: Sorbio	Benas Diaz, Jesús Fermín	Agente SEA	T08A005A0001708	689.472	632.592
	(4) Benaserra Arant, Fermín	Agente SEA	T08A005A0001285	750.400	507.432
	Localidad: Jadrugar				
Localidad: Jadrugar	Padraes Montoro, José	Agente SEA	T08A005A0001431	750.400	632.592
	García Flores, Tomás	Agente SEA	T08A005A0001958	659.008	507.432
	Fajero Galbete, Cayman	Auxiliar	T08A005A0000373	410.364	286.556
Localidad: Barandá	Manríquez Bernaldo	Agente SEA	T08A005A0001643	719.936	632.592
	Manríquez Bernaldo	Auxiliar	T08A005A0000475	379.900	286.556
	Localidad: Molina de Arángela				
Localidad: Molina de Arángela	Benas García, Alejandro	Agente SEA	T08A005A0001268	750.400	632.592
	Benas Jiménez, Josefa	Auxiliar	T08A005A0000230	425.596	286.556
	Localidad: Ronda				
Localidad: Ronda	Díaz-Guerra Castiella, Mariano	Agente SEA	T08A005A0000949	780.864	632.592
	Chavesera Aguado, Jesús	Agente SEA	T08A005A0000203	841.792	507.432
	Martínez Hernández, M. Angeles	Agente SEA	T08A005A0000205	581.700	507.432
Localidad: Ronda	Lopez Rico, M. Soledad	Auxiliar	T08A005A0000865	354.668	286.556

(34)

Localidad	Nombre	Categoría	Código	Salario	Antigüedad
Localidad A.P. de Gemon	Macabeo Idárcor, Francisco	Agente SEA	T08A005A0001047	780.864	776.136
	Alvarez Mateos, José Luis	Agente SEA	T08A005A0000462	811.328	776.136
	Alvarez Mateos, Gerardo	Agente SEA	T08A005A0000462	811.328	776.136
Localidad: Balmonte	García Vidal, Salvador	Agente SEA	T08A005A0001748	719.936	632.592
	Oranero Romo, Luis	Agente SEA	T08A005A0001579	689.472	507.432
	Bañares Martín-Vidal, Graciela	Agente SEA	T08A005A0000217	581.700	469.248
Localidad: Balmonte	Bravo de Hago, Juan	Agente SEA	T08A005A0000305	318.972	358.176
	Lucas Matamoros, Geferlino	Agente SEA	T08A005A0000350	318.972	358.176
	Localidad: Galdete				
Localidad: Galdete	Carricóndo Martínez, José	Agente SEA	T08A005A0001901	659.008	632.592
	Almagrán Fernández, Victoria	Auxiliar	T08A005A0001115	379.900	286.556
	Localidad: Carboneras				
Localidad: Carboneras	Buñoz Martínez, Miguel Eloy	Agente SEA	T08A005A0001163	780.864	632.592
	Gómez Oñate, Mercedes	Auxiliar	T08A005A0001342	318.972	286.556
	Localidad: Carrascon del Campo				
Localidad: Carrascon del Campo	Nuncio Blanco, Enrique	Agente SEA	T08A005A0001325	750.400	632.592
	Castallanos Zaccos, José A.	Agente SEA	T08A005A0001842	659.008	507.432
	Resalán García-Salvador, Concepción	Auxiliar	T08A005A0001060	349.436	286.556
Localidad: Cuenca	Lillo López, Arcadio	Agente SEA	T08A005A0000954	811.328	632.592
	Ojalla Montalvo, José Luis	Agente SEA	T08A005A0001144	872.256	507.432
	Bernanz Martínez, M. Carmen	Agente SEA	T08A005A0000006	581.700	469.248
Localidad: Cuenca	Ordaz González, Carmen	Auxiliar	T08A005A0000236	392.132	286.556

(31)

Localidad	Nombre	Categoría	Código	Salario	Antigüedad
Localidad: Tarazona	Fernández Cifuentes, José Andrés	Agente SEA	T08A005A0001610	811.328	632.592
	Alvarez Mateos, Gerardo	Agente SEA	T08A005A0001759	811.328	632.592
	Díaz Oñate, José M. Gerardo	Agente SEA	T08A005A0000974	780.864	632.592
Localidad: Tarazona	Pérez Tortosena, Mercedes	Agente SEA	T08A005A0000871	707.432	632.592
	González Alonso, José F.	Agente SEA	T08A005A0000065	314.204	286.556
	Carrero Aguilera, Eugenia	Auxiliar	T08A005A0001113	392.132	286.556
Localidad: Villamayor de Santiago	Borrero Villamor, Ana María	Auxiliar	T08A005A0001061	349.436	286.556
	Localidad: Villar del Sus				
	Coronado Sedillo, Juan	Agente SEA	T08A005A0001748	811.328	632.592
Localidad: Villar del Sus	García Rodríguez, Antón	Agente SEA	T08A005A0001714	689.472	507.432
	Díaz Galindo, Botova	Auxiliar	T08A005A0001061	349.436	286.556
	Localidad: Gualandera				
Localidad: Gualandera	Alonso Colmenero, Juan M.	Agente SEA	T08A005A0000212	841.792	776.136
	López García, Angel	Agente SEA	T08A005A0000445	811.328	632.592
	Cubillo Moral, Amación	Administrativo	T08A005A0000587	517.384	231.336
Localidad: Altierra	Manríquez Bernaldo	Agente SEA	T08A005A0001513	719.936	632.592
	Mendoza Pae, Pedro	Agente SEA	T08A005A0001781	689.472	507.432
	Caballero Díaz, M. Borbota	Auxiliar	T08A005A0000142	395.132	286.556
Localidad: Brihuega	Navas Ycaza, José Luis	Agente SEA	T08A005A0001164	780.864	632.592
	Pastor Calvo, Francisco Javier	Agente SEA	T08A005A0001644	719.936	507.432

(33)

Localidad	Nombre	Categoría	Clave	Salario	Ant. Ingreso
Localidad: Toledo (A.P.)	Rodríguez García, Ricardo	Agente SIA	708A005A000117	811,328	776,136
	Hernández Enciso, Víctor J.	Agente SIA	708A005A000117	811,328	776,136
	Cito Nieto, Antonio	Agente SIA	708A005A000116	502,152	233,200
	Lizaso Ruiz, Am J	Administrativo	708A008A000696	395,132	330,540
	Sánchez Romero, José Antonio	Auxiliar	708A005A000116	811,328	776,136
Localidad: Melilla de la Jara	Ramírez Magdaleno, José	Agente SIA	708A005A000116	811,328	776,136
	García Martín, Antonio	Agente SIA	708A005A000117	811,328	776,136
	Martín Gómez-Cabrera, Victoria	Agente SIA	708A005A000116	502,152	469,240
	Moreno García, Francisco	Auxiliar	708A008A000210	334,204	266,556
	Flores Carrero, Antonio	Agente SIA	708A005A000116	811,328	776,136
Localidad: Gobierna	Umarías Gallardo, M. Jesús	Agente SIA	708A005A000117	811,328	776,136
	Sobrino Aparicio, Kilgore	Auxiliar	708A008A000798	349,436	266,556
	Alvarez-Palencia Rodríguez, José María	Agente SIA	708A005A000116	811,328	776,136
	Marín Jaramba, Rosendo	Agente SIA	708A005A000117	811,328	776,136
	Herrera Lombray, M. Carmen	Auxiliar	708A008A000182	334,204	266,556
Localidad: Cerral de Almaguer	Alvarez-Palencia Rodríguez, José María	Agente SIA	708A005A000116	811,328	776,136
	Marín Jaramba, Rosendo	Agente SIA	708A005A000117	811,328	776,136
	Herrera Lombray, M. Carmen	Auxiliar	708A008A000182	334,204	266,556
	Alvarez-Palencia Rodríguez, José María	Agente SIA	708A005A000116	811,328	776,136
	Marín Jaramba, Rosendo	Agente SIA	708A005A000117	811,328	776,136
Localidad: Gobierna	Alvarez-Palencia Rodríguez, José María	Agente SIA	708A005A000116	811,328	776,136
	Marín Jaramba, Rosendo	Agente SIA	708A005A000117	811,328	776,136
	Herrera Lombray, M. Carmen	Auxiliar	708A008A000182	334,204	266,556
	Alvarez-Palencia Rodríguez, José María	Agente SIA	708A005A000116	811,328	776,136
	Marín Jaramba, Rosendo	Agente SIA	708A005A000117	811,328	776,136

(38)

Localidad	Nombre	Categoría	Clave	Salario	Ant. Ingreso
Localidad: Valdebarco de la Orden	Rodríguez Rodríguez, Carlos	Agente SIA	708A005A000120	750,400	632,592
	Duro Vías, Ilario	Agente SIA	708A005A000939	750,400	632,592
	Herrero de Pablos, Tomás	Agente SIA	708A005A000160	719,936	507,432
	Jaramba Rosas, Marina	Agente SIA	708A006A000413	536,004	469,240
	García Cuevas, Agustín	Monitor	708A011A000065	334,204	266,556
Localidad: Santa Cruz de Balamar	Benito Argente, M. Carmen	Auxiliar	708A008A000726	364,660	321,336
	López Hoy, Jesús	Agente SIA	708A005A000053	872,256	632,592
	Mones Sánchez, Urbano	Agente SIA	708A005A000059	872,256	632,592
	Sánchez Solana, Urbana	Auxiliar	708A008A000716	364,660	321,336
	Olivera Roscos, Tomás	Agente SIA	708A005A000125	872,256	632,592
Localidad: Talavera de la Reina	Patón Álvarez, Manuel	Agente SIA	708A005A000422	811,328	776,136
	Avilón Saor, Agustín	Agente SIA	708A005A000079	811,328	776,136
	Jaramba Díaz, José Luis	Agente SIA	708A005A000629	697,396	469,240
	Jordan-Arhuas, Alejandra	Agente SIA	708A006A000054	395,132	266,556
	Sánchez López, Julia	Auxiliar	708A008A000352	395,132	266,556
Localidad: Toledo	Villalba López, Pablo	Agente SIA	708A005A000199	841,792	632,592
	Localidad: Terrillos				
	Alvarez Gadea, Aniceto	Agente SIA	708A005A000165	841,792	632,592
	Consejo López, Angel	Agente SIA	708A005A000184	750,400	507,432
	Piñón Rodríguez, Jesús	Agente SIA	708A005A000170	699,472	507,432
Localidad: Villanueva	González Veneros, R. Cruz	Auxiliar	708A008A000276	591,700	469,240
	Rodríguez Trigo, Francisco	Agente SIA	708A005A000429	811,328	632,592
	Duro Rodríguez, Rosendo	Agente SIA	708A005A000302	750,400	507,432
	Arroyo García, R. Kilgore	Auxiliar	708A008A000102	349,436	266,556

(38)

Localidad	Nombre	Categoría	Clave	Salario	Ant. Ingreso
Localidad: Sigüenza	García Ruiz, Alfredo	Agente SIA	708A005A000267	811,328	632,592
	Guzmán Pérez, Lorenzo	Agente SIA	708A005A000267	750,400	507,432
	Concepción Jirgo, R. Villanueva	Agente SIA	708A006A000359	697,396	469,240
	Alonso Almona, M. Esperanza	Auxiliar	708A008A000125	395,132	266,556
Localidad: Torquemada	Sanjurjo Carro, Julio	Agente SIA	708A005A000126	750,400	632,592
	Bivas Cabal, Manuel	Agente SIA	708A005A000521	811,328	507,432
	Cuadrón de Bivero, Encarnación	Agente SIA	708A006A000118	591,700	469,240
	Bravo Gutiérrez, Emalia	Auxiliar	708A008A000139	379,900	266,556
Localidad: Ego de Marchanillo	Viana Gil, Daniel	Agente SIA	708A001A000031	969,500	970,912
	Duque Gil, Andrés	Agente SIA	708A005A000087	811,328	632,592
	Laguna Blanco, Antonio	Agente SIA	708A005A000086	811,328	632,592
	Salvochea Gallego, José Carmelo	Monitor	708A011A000063	334,204	266,556
	Grande Simón, Mario	Monitor	708A011A000059	310,972	266,556
Localidad: Mera	Ignacia de la Iglesia de la, Angel	Monitor	708A011A000048	310,972	266,556
	Jonas Salces, Manuel	Monitor	708A011A000044	334,204	266,556
	Marcos Martín, Rafael	Monitor	708A011A000043	334,204	266,556
	Molina Vivaracho, Soledad	Monitor	708A011A000043	310,972	266,556

(35)

Localidad	Nombre	Categoría	Clave	Salario	Ant. Ingreso
Localidad: Madrid-Jos	Berrero Serrano, Julián	Agente SIA	708A005A000130	811,328	632,592
	García-Torres Martín-Arango, Agustín	Agente SIA	708A005A000633	811,328	507,432
	Expanda Peñalver, Mercedes	Auxiliar	708A008A000140	334,204	266,556
Localidad: Mera	García-García García, Luis A.	Agente SIA	708A005A000136	750,400	632,592
	Uesta Puelles, Juan	Agente SIA	708A005A000144	811,328	507,432
	Muñilla de Castro, Bas M.	Agente SIA	708A006A000344	550,052	469,240
	Agudo Sánchez-Rico, M. Pilar	Auxiliar	708A008A000124	334,204	266,556
Localidad: Navalcarlos	Sánchez-Palomo Figueroa, Leopoldo	Agente SIA	708A005A000132	750,400	507,432
	Sánchez Rodríguez, Eugenio	Auxiliar	708A008A000106	349,436	266,556
Localidad: Onda	Jiménez Durillo, Jesús	Agente SIA	708A005A000285	841,792	632,592
	García-Sánchez Oliva, Fernando	Agente SIA	708A005A000283	780,864	507,432
	Moñer Rodríguez, M. Carmen	Auxiliar	708A008A000283	395,132	266,556
Localidad: Oropesa	Campo García, José Manuel	Agente SIA	708A005A000822	780,864	632,592
	López Romero, Joaquín	Agente SIA	708A005A000708	811,328	507,432
	Miguel Rodríguez, Estivaldo	Auxiliar	708A008A000104	349,436	266,556
Localidad: Puente del Arzobispo	Arriaga de Arce, Rosendo	Agente SIA	708A005A000287	780,864	632,592
	Alonso de Arce, Rosendo	Agente SIA	708A005A000167	719,936	507,432
	Rodríguez Sánchez, M. Eugenia	Auxiliar	708A008A000337	379,900	266,556

(37)

Localidad Yumbo

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Esencia	Salarios Complementarios	TOTAL ANUAL
Blancos Miguel, Luis	6 Agentes Generales	Agentes S.M.	3.539.648	6.604.240
Marcaban Marchán, Domingo Luis	1 Técnico S. Medio	Técnicos G.M.	608.608	1.114.040
Prieta Valcárces, María	4 Agentes de E.P.	Agentes de E.P.	1.825.824	3.702.816
López Caballero, Josefa	2 Administrativos	Administrativos	912.912	1.579.328
	10 Auxiliares	Auxiliares	5.514.696	10.312.704
	1 Subalterno	Subalterno	241.164	521.112
RESUMEN				
Vacantes por Escalas				
6..... Agentes Generales				
1..... Técnico de Grado Medio				
4..... Agentes de E. P.				
2..... Administrativos				
10..... Auxiliares				
1..... Subalterno				
Vacantes por Niveles				
2 de Nivel..... 20				
1 de Nivel..... 19				
8 de Nivel..... 12				
1 de Nivel..... 9				
3 de Nivel..... 8				

Notas:

- (1) Escalera especial.
- (2) Se encuentra en comisión de servicio en la Agencia Provincial de Toledo.
- (3) Se encuentra en comisión de servicio en el CMA de Bañiel (Ciudad Real).
- (4) Se encuentra en comisión de servicio en la Agencia Comarcal de Oliva (Valencia).
- (5) De las retribuciones complementarias 17.676 pts. corresponden a una clasificación acordada, para 1.981, por el Ilmo. Señor Director del Organismo, por servicios especiales, finalizando el derecho a su devengo el 31-12-81.

Don Jesús Ferrán Ruano Díaz, Ayente Jefe de Horche con nivel 12 es con carácter accidental.

(38)

2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Junta de Comendades de la Región Castellano-Manchega

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Esencia	Salarios Complementarios	TOTAL ANUAL
A.P. de Toledo	6 Agentes Generales	Agentes S.M.	3.539.648	6.604.240
A.P. de Toledo	1 Técnico S. Medio	Técnicos G.M.	608.608	1.114.040
A.P. de Toledo	4 Agentes de E.P.	Agentes de E.P.	1.825.824	3.702.816
A.P. de Toledo	2 Administrativos	Administrativos	912.912	1.579.328
A.P. de Toledo	10 Auxiliares	Auxiliares	5.514.696	10.312.704
A.P. de Toledo	1 Subalterno	Subalterno	241.164	521.112
RESUMEN				
Vacantes por Escalas				
6..... Agentes Generales				
1..... Técnico de Grado Medio				
4..... Agentes de E. P.				
2..... Administrativos				
10..... Auxiliares				
1..... Subalterno				
Vacantes por Niveles				
2 de Nivel..... 20				
1 de Nivel..... 19				
8 de Nivel..... 12				
1 de Nivel..... 9				
3 de Nivel..... 8				

(41)

JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCHEGA

RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por Escalas

Por Escalas	Por Niveles
Ingenieros Superiores..... 4	5 Nivel..... 20
Técnicos..... 1	4 "..... 19
Técnicos titulados E.P.M. 1	1 "..... 17
Agentes..... 372	1 "..... 15
Agentes de E. Dominio..... 27	92 "..... 12
Administrativos..... 5	8 "..... 9
Monitores..... 36	6 "..... 8
Aux. Administrativos..... 78	
TOTAL..... 524	119

(40)

2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad	Apellidos y nombre	Cuerpo o Esencia que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones Básicas	Complement.	TOTAL ANUAL
La Roda (Albacete) (1)	Sala Mateo, Julia	Auxiliares Admros.	Auxiliar	306.372	227.160	533.532
Ciudad de Calatrava (Ciudad Real) (1)	Villar Jiménez, M ^a Josefa	Auxiliares Admros.	Auxiliar	306.372	227.160	533.532

(1) Su contrato finaliza el 31 de Diciembre de 1.981.

(42)

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Básicas	Complementarias	ANUAL
PROVINCIA DE ALBUQUERQUE					
Ar. P. Albuente	García Martínez, Isabel	Fijo discontinuo	54.540	-	54.540
Albacete	Lizaso Navarro, María	"	54.540	-	54.540
Alcorcón	Sánchez Hernández, Dolores	"	54.540	-	54.540
Almora	González Mateo, Librada	"	54.540	-	54.540
Casas Ibañez	Cereales González, Antonia	"	109.056	-	109.056
Elche de la Sierra	Talabada Jera, Ana María	"	109.080	-	109.080
Higuera	Sánchez García, Ana María	"	54.540	-	54.540
Pozobonido	Martínez Nadeiro, M. Dolores	"	51.300	-	51.300
Riopero	Zamorá Trigueros, María	"	54.540	-	54.540
Feste		"	109.080	-	109.080
PROVINCIA DE CIUDAD REAL					
Abenojar	Rey Fernández, M. Dolores	"	115.560	-	115.560
Alcázar de S. Juan	Romero Cepeda, Purificación	"	54.540	-	54.540
Almorchón	Paúliza Moreno, Felipe	"	68.178	-	68.178
Almodovar	González de Arriba, Francisca	"	54.540	-	54.540
Bladuna	Pobes Heredia, Matilde	"	86.386	-	86.386
Boadilla del Monte	Pobes Heredia, Alicia	"	85.444	-	85.444
Tomejón	Jarama Martínez, Vicenta	"	54.540	-	54.540
PROVINCIA DE OUENJA					
Ar. P. Caraca	Moya Sorja, Francisca	"	109.080	-	109.080
Barroja	Castellano, Susana	"	48.060	-	48.060
Castellano	Herrales Herrero, M. Carmen	"	54.540	-	54.540
Carranosa del Campo	Rodríguez Martínez, María	"	54.540	-	54.540
El Campillo	Alvarez Cordero, Concepción	"	54.540	-	54.540
El Estrecho	Cuervo Sánchez, Francisca	"	72.096	-	72.096
Llaneta	Marquina Alcantara, Josefa	"	54.540	-	54.540
Priego		"	54.540	-	54.540

(43)

RELACION Nº 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LA MANCHA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ALBUQUERQUE

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Básicas	Complementarias	TOT. ANUAL
MARTÍNEZ, José	I.S. propio Org.	705401AD007P	Activo	Apoyo Téc. y Admón.	289.280	481.428	1.336.688
GUACIA MALLANOS, Francisca	A.A. propio Org.	705402AD007P	Activo	"	311.884	286.556	578.440

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpo o Escalas:.....
Total de puestos de trabajo por niveles:.....

(45)

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Básicas	Complementarias	TOTAL ANUAL
AYUDA MAJAZ DE LA JORJE, Antonio	I.S. propio Org.	705401AD015P	Activo	Prevención lucha contra agentes nocivos,	835.350	481.428	1.336.688
CORTES MARTÍN, José Antº	I.S. propio Org.	705401AD025P	Activo	"	855.350	481.428	1.336.688
RODRÍGUEZ PÉREZ, Manuel	I.F.O.M. prop.Org.	705402AD005P	Activo	"	655.008	316.452	971.460
SURTIANO SOLÍS, Santos	C.E.	80245-141	Superm.	"	423.450	386.496	815.946
ROST PÉREZ, Antonio	A. A. propio Org.	705402AD005P	Activo	"	349.456	304.452	653.908
BELLÓN RUIZ, Tomás	C.F.	AD050401	Activo	"	-	-	-
PROVINCIA DE MADRID							
Alfonso	74.540	-	-	-	-	-	74.540
María José	81.016	-	-	-	-	-	81.016
PROVINCIA DE OVIEDO							
Almorox	54.540	-	-	-	-	-	54.540
Navia de la Jara	81.016	-	-	-	-	-	81.016
Cebolla	54.540	-	-	-	-	-	54.540
Corral de Almaguer	54.540	-	-	-	-	-	54.540
Galvín	81.016	-	-	-	-	-	81.016
Madrid José	54.540	-	-	-	-	-	54.540
Mora	48.060	-	-	-	-	-	48.060
Ortopes	81.016	-	-	-	-	-	81.016
Puerto del Arzobispo	48.060	-	-	-	-	-	48.060
Santa Cruz de Retamar	81.016	-	-	-	-	-	81.016
Taboara de la Reina	48.060	-	-	-	-	-	48.060
Torrejón	62.096	-	-	-	-	-	62.096
Villanueva	51.300	-	-	-	-	-	51.300
Vuoso	54.540	-	-	-	-	-	54.540

(44)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LA MANCHA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CIUDAD REAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Básicas	Complementarias	TOTAL ANUAL
AYUDA MAJAZ DE LA JORJE, Antonio	I.S. propio Org.	705401AD015P	Activo	Prevención lucha contra agentes nocivos,	835.350	481.428	1.336.688
CORTES MARTÍN, José Antº	I.S. propio Org.	705401AD025P	Activo	"	855.350	481.428	1.336.688
RODRÍGUEZ PÉREZ, Manuel	I.F.O.M. prop.Org.	705402AD005P	Activo	"	655.008	316.452	971.460
SURTIANO SOLÍS, Santos	C.E.	80245-141	Superm.	"	423.450	386.496	815.946
ROST PÉREZ, Antonio	A. A. propio Org.	705402AD005P	Activo	"	349.456	304.452	653.908
BELLÓN RUIZ, Tomás	C.F.	AD050401	Activo	"	-	-	-

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpo o Escalas:.....
Total de puestos de trabajo por niveles:.....
No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(46)

RELACION Nº 2
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASORITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) DE TRASPASAN A CASTILLA-MANCRA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
Localidad: GUADALAJARA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LASO PADRES, Antonio	I.S. propio Organ.	TSAB0140024P	Activo	Previsión y lucha contra agentes nocivos	1.007.500	800.368	1.811.408
COSIN RUIZ, Mº Aguas	A.A. propio Organ.	TOSAB050015P	Activo	"	327.096	264.556	593.652

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles:.....
* No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(46)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-MANCRA

Localidad: ALBACETE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ROMERO BUEDA, Rafael	Emplegado	611.058	83.012	694.050
DIAZ GOMEZ, José	"	644.342	103.802	748.144

* No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(50)

RELACION Nº 2
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASORITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) DE TRASPASAN A CASTILLA-MANCRA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
Localidad: CIENZA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ESTRELA VERA, Abilio	I.S.F.	ACSAB-315	Activo	Previsión, lucha contra agentes nocivos			

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles:.....
* No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(47)

RELACION Nº 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASORITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) DE TRASPASAN A CASTILLA-MANCRA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TOLEDO

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ORTIN BANCHEZ, Juan B.	I.S. propio Organ.	TOSAB0140024P	Activo	Previsión y lucha contra agentes nocivos	650.200	481.428	1.308.688
DOMINGUEZ MARTINEZ, Amalio Guzmán	"	ACSAB-607	Activo	"	516.358	430.704	947.652

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles:.....
* No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(48)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-MANCCHA

Localidad: CUZCO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
OMINO RODRIGUEZ, Felipe <td>Encargado <td>557.774</td> <td>82.032</td> <td>639.806</td> </td>	Encargado <td>557.774</td> <td>82.032</td> <td>639.806</td>	557.774	82.032	639.806

X No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(52)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-MANCCHA

Localidad: TOLEDO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILLANUEVA MONREAL, Federico	Encargado	637.700	131.185	768.885
GALAN RIEZ, Antonio	"	531.132	138.573	669.705

X No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(64)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-MANCCHA

Localidad: CIUDAD REAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ BRIGIDANO José	Encargado	664.342	82.032	746.374
MARTINEZ MARTINEZ, Icasio	"	557.774	82.032	639.806
MINGALLON RODRIGUEZ, Lorenzo	"	637.700	82.032	719.732
RODRIGUEZ-ROBADA MORENO, Jesus A.A.	A.A.	540.820	79.518	620.338

X No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(51)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-MANCCHA

Localidad: GUADALAJARA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MORENO LASO, Enrique	Encargado	584.416	82.032	666.448

X No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(63)

PERSONAL Y MEDIOS QUE SE TRASPASAN AL ESTE TERRITORIO DE CASTILLA-LA MANCHA

P E R S O N A L

A) Personal Funcionario

I R Y D A

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro Personal	Situación Actual	Índice	Coeficiente	Grado	Puesto de Trabajo	Nivel
Toledo								
Tapia Lázaro, Andrés	Ing. Agr.	A01A1049	Activo	10	5	3	Jefe Sec. Provino.	20
Manzanera Martín, José	Ing. Tón. Ag.	25A01610082P	Activo	8	3,6	2	Jefe Negociado	12
Morono Serrano, Antonio	Aux. Activo	T11A020A0151P	Activo	4	1,7	1	Base	-
Aura Avila, Joaquín	Cond. Recad. A.	T11A022A0039P	Activo	3	1,5	3	Base	-

Apellidos y Nombre	Retribuciones			T o t a l
	Désimo	Complementarias	Cte Familiar	
Toledo				
Tapia Lázaro, Andrés	1.196.160	785.217	37.680	2.019.057
Manzanera Martín, José	928.928	251.396	9.000	1.191.324
Morono Serrano, Antonio	354.600	261.212	-	615.812
Aura Avila, Joaquín	312.168	433.691	1.440	747.309
	2.791.936	1.733.506	48.120	4.573.562

(55)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABSORTIDOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LA MANCHA, EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad:

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
BASARE BENTERRIA, José Antonio	T16A03A0038	Activo	-	-	659.008	162.207	821.215
REBOLLO SANZ, Mª Victoria	T16A04A0016	Activo	-	-	475.356	240.323	715.679
RUBIO MUÑOZ-BOCANERA, Mª Josefa	T16A05A0006	Activo	-	-	318.972	268.679	587.651
LOPEZ GARCIA, Mª Pilar	T16A05A0007	Activo	Auxil. Prolact.	Auxil. Prolact.	318.972	322.415	641.387

(57)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABSORTIDOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LA MANCHA, EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad:

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
GARCIA DE OREZTA Y LLANOS, José Manuel	Ingenieros Superiores A.D.G.	T16A01A0005	Activo	Jefe Secc. E.P.	931.420	795.887	1.727.307
GARDE PINAR, Julián	Licenciados Facultativos (Veterinarios) A.D.G.	T16A02A0015	Activo	Jefe Negociado Adjunto a E.P.	855.260	635.567	1.490.827
MORENO LAFUENTE, Felipe	"	T16A02A0016	Activo	"	855.260	446.671	1.301.931
HARO LLANID, José Luis	Titulados E.T. Grado Medio A.D.G.	T16A03A0026	Activo	Jefe Negociado Adjunto a E.P.	689.472	487.367	1.176.839
LLORENTE MARTINEZ, Jesús	Titulados de E.T. Grado Medio A.D.G.	T16A03A0032	Activo	"	659.008	487.367	1.146.375
LARRAURI CAMARA, Angel	Ingenieros Técnicos Agríc. del Estado	102A04M09	Supernum.	"	689.472	487.367	1.176.839

(56)

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complement.	
GARCIA CONDE, Clemente (1)	Mecánico-Conduct.	-	207.468	232.143	439.611
PASTOR AGUIRRE, Alfonso (2)	Ingeniero Superior	-	-	-	1.189.372
GARCIA RUIRAGUERO, Juan (3)	Licenciado Facultativo (Veterinario) (1)	-	-	-	1.057.145

(1) Fecha de finalización 30-9-1982
 (2) " " 30-4-1982
 (3) " " 31-10-1981

(58)

2.4. RELACION ANUAL DE PERSONAL LABORAL

RELACION Nº 3

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DOMINGO ILLAN, Emiliano	Ordenanza	436.590	70.980	507.570

RELACION Nº 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y PESCA A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCHEGA.

Capítulo 1.- Remuneraciones de Personal. (Miles de Ptas.)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos
21.01.1	5	2.300	48.163	3.182
21.33.1	478	-	23.848	-
21.36.1	3.105	-	473.141	-
21.37.1	377	-	14.180	-
	4.065	2.300	889.132	3.182

NOTA 1: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1982, dentro del mes de mayo de 1982."

NOTA 2: "Antes del 31-3-82 se publicarán las relaciones de funcionarios correspondientes a los Costes Indirectos Periféricos, así como las relaciones de puestos de trabajo, con sus respectivos niveles, correspondientes a los Costes Directos e Indirectos Centrales."

(58)

RELACION Nº 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y PESCA A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCHEGA.

Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y servicios (Miles de Ptas.)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos
21.01.2	-	142	120	408
21.2.2	-	100	-	-
21.03.2	-	-	18.005	-
21.04.2	-	-	12.335	-
21.35.2	227	-	5.514	-
21.36.2	500	-	30.795	-
21.37.2	56	-	2.397	-
Total	883	242	67.181	408

NOTA: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

(61)

(60)

RELACION Nº 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y PESCA A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-MANCHEGA.

Capítulo 6.- Inversiones reales. (Miles de Ptas.)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos
21.01.6	-	24	-	-
21.02.6	-	136	-	-
21.35.6	-	-	9.800	-
21.36.6	-	-	1.000	-
21.37.6	-	-	981	-
Total	182	11.081	-

NOTA: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

(62)

RELACION No. 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTE-LLANO-MANCIBERA

Capítulo 1.— INGRESOS obtenidos por venta de productos.

C r é d i t o	Miles de pesetas
21-36-312 Venta eventual de productos de las explotacio- nes	12.085

NOTA: La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982.

5653

ORDEN de 5 de marzo de 1982 sobre modificación de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

Excejentísimos señores:

Los cambios habidos en la organización de la Administración del Estado y los reajustes de denominaciones en algunos de sus Departamentos ministeriales hacen necesaria la promulgación de una Orden que adapte y complemente la de 25 de marzo de 1981 que creó Comisiones Mixtas de Transferencias de los Entes Preautonómicos, puesto que el Real Decreto 2968/1980 prevé que estas Comisiones se constituyan por cada Departamento ministerial afectado por el proceso de transferencias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y en uso de la autorización contenida en la disposición final segunda del Real Decreto 2968/1980, de 12 de diciembre, este Ministerio de la Presidencia dispone:

Primero.—Las Comisiones Mixtas de Transferencias de los Entes Preautonómicos constituidas por la Orden de 25 de marzo de 1981 con la denominación de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y de Agricultura y Pesca pasarán a denominarse de Trabajo y Seguridad Social y Agricultura, Pesca y Alimentación.

Segundo.—En aplicación de lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Real Decreto 2968/1980, se constituye la Comisión Mixta de Transferencias de Sanidad y Consumo, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas internas que la misma apruebe con sujeción a lo establecido en el Real Decreto citado.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando subsistente la de 25 de marzo de 1981 en todo lo no afectado por ésta.

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 5 de marzo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Seguridad Social; Agricultura, Pesca y Alimentación; Sanidad y Consumo, y Administración Territorial.

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

5654

ACUERDO complementario de 8 de diciembre de 1981, del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Honduras, sobre Conservación de la Naturaleza y Desarrollo Forestal y de las industrias derivadas, hecho en Tegucigalpa.

ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, SOBRE CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y DESARROLLO FORESTAL Y DE LAS INDUSTRIAS DERIVADAS

El Gobierno de España

y

El Gobierno de la República de Honduras

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre ambos países, firmado en Tegucigalpa, Distrito Central;

Considerando su común interés por la conservación, mejora y racional utilización de los recursos naturales renovables y particularmente de los contenidos en los bosques y otros espacios naturales terrestres, cursos de agua dulce, parques nacionales y reservas equivalentes;

Reconociendo las ventajas de una estrecha colaboración entre ambos países dirigida a lograr la máxima eficacia en la gestión de tales recursos y a la obtención, en favor de su poblaciones, de productos, bienes y servicios procedentes de los mismos, en la mayor cuantía y calidad posibles, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO

Con sujeción a lo previsto en este Acuerdo y a reserva de lo establecido en los Convenios, Leyes, Reglamentos y otras normas legales vigentes en España y Honduras, las Partes Contratantes cooperarán en los campos de conservación de la naturaleza y desarrollo forestal y de las industrias derivadas, incluyendo para ello la realización de estudios y el desarrollo de trabajos y proyectos conjuntos.

ARTICULO II

La responsabilidad técnica de la ejecución de los programas y proyectos que se realicen en virtud del presente Acuerdo será encomendada por las Partes Contratantes al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de España y a la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, de Honduras, designados en adelante ICONA y COHDEFOR, respectivamente, quienes podrán encargar a entidades Estatales o privadas de los respectivos países la materialización práctica de los mismos, en todo caso, para la planificación, supervisión y aprobación de los programas y proyectos se contará con el oportuno dictamen del ICONA y COHDEFOR.

ARTICULO III

La cooperación prevista podrá desarrollarse en el futuro en los campos siguientes:

1. Redacción y desarrollo de proyectos para la utilización ordenada de bosques naturales en favor del desarrollo rural.

Dentro de estos proyectos se consideran incluidas todas o algunas de las componentes siguientes:

- Inventario de recursos naturales renovables (bosques, recursos cinegéticos, recursos piscícolas, etc.).
- Planificación y ordenación forestal, silvicultura y reforestación.
- Explotación y transporte de productos forestales.
- Estudio de las cualidades tecnológicas y aplicaciones posibles de las maderas y otros productos forestales.
- Comercialización de maderas y otros productos.
- Actividades rurales complementarias de los programas forestales.
- Mejora y ampliación de la infraestructura en áreas forestales.
- Organización de las comunidades para la ejecución de los programas forestales.

2. Redacción y desarrollo de proyectos de forestación industrial (bosques artificiales) en favor del desarrollo rural.

3. Desarrollo de la industria maderera:

- Modernización y expansión de las industrias existentes.
- Establecimiento de industrias y complejos industriales integrados para la utilización ordenada de bosques naturales o artificiales.
- Secado y preservación de maderas y otros productos de bosques naturales y de bosques artificiales.

4. Conservación y restauración de la naturaleza y sus recursos:

- Ordenación de cuencas hidrográficas, trabajos de hidrología forestal y protección de suelos agrícolas.